

9355 *RESOLUCION de 14 de abril de 1992, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de colaboración que suscribe el Instituto Nacional de Administración Pública y FUNDESCO (Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones).*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio-Marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y FUNDESCO (Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones), la Presidencia del INAP acuerda disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y FUNDESCO (FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCION SOCIAL DE LAS COMUNICACIONES)

En Madrid, a 13 de abril de 1992.

REUNIDOS

Don José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, y don Francisco Martínez Martínez, Presidente de la Comisión Delegada de FUNDESCO.

EXPONEN

1. Que el Instituto Nacional de Administración Pública reconoce la importancia que tienen, de cara al futuro, las labores de divulgación y formación y la gran carga de trabajo que estas actividades conllevan, considerando el colectivo al que van dirigidas. Dichas actividades se caracterizan, como es habitual en las grandes Compañías del sector, por el gran número de personas afectadas, por la variedad de perfiles y por la distribución geográfica, a lo cual se añade la necesidad, por razones de trabajo, de llevarlas a cabo en el periodo más corto posible. Todo ello configura un planteamiento muy peculiar del sistema de divulgación y formación del Instituto Nacional de Administración Pública, que parece requerir, cada vez más, una reconsideración a la luz de las tecnologías de la información.

2. En FUNDESCO, el campo del asesoramiento y la formación y potenciación a través de las tecnologías aplicadas a la formación se ha considerado tradicionalmente de especial importancia por su trascendencia social.

3. Como consecuencia de ello y de la función de avanzadilla y observatorio de carácter tecnológico y social de la Fundación se han desarrollado una serie de actividades que han permitido adquirir una experiencia que puede resultar de utilidad para el propio Instituto Nacional de Administración Pública. Ambas partes tienen, en consecuencia, el propósito de convenir su participación recíproca en el desarrollo de proyectos, aplicaciones y actividades en el campo de la aplicación de las tecnologías de la información a las tareas divulgativas y de formación en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio-Marco, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Los proyectos y actuaciones en general, amparados por el presente Convenio, se centrarán en apoyar los planes de divulgación y formación del Instituto Nacional de Administración Pública. De manera especial, ambas partes manifiestan su interés por las siguientes líneas de acción:

Realización de estudios y experiencias piloto motivadas por el carácter de FUNDESCO de observatorio de este campo de aplicaciones. Diseño y desarrollo de materiales divulgativos y de formación basados en el empleo de nuevos soportes.

Refuerzo de la capacidad del servicio de divulgación y formación del Instituto Nacional de Administración Pública por su participación en proyectos en dicho campo.

Segunda.—Los proyectos o actividades concretas que ambas partes efectúen conjuntamente serán desarrolladas a través de acuerdos específicos en los que se regulará la aplicación de fondos, recursos, medios y personas a los proyectos concretos.

Tercera.—Si de estos proyectos se derivaran actividades o usos comerciales o mercantiles, de manera directa o indirecta, o eventuales derechos de propiedad intelectual o industrial, los contratos de ejecución reflejarán, para cada caso, la participación de cada parte en los resultados económicos.

Cuarta.—La definición y seguimiento de los proyectos que se lleven a cabo como consecuencia del presente Convenio estará encomendada a una Comisión gestora, formada por cuatro miembros nombrados

paritariamente por ambas Instituciones, los cuales designarán a tal efecto, cada una de ellas, a dos personas.

Dicha Comisión gestora, para la validez de los acuerdos que adopte, deberá reunirse con la presencia o representación de todos sus componentes y tomar decisiones por unanimidad.

Las reuniones de la Comisión gestora serán, como mínimo, trimestrales o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión gestora, de entre sus miembros, designará, por unanimidad, un Presidente.

Quinta.—La Comisión gestora deberá expresar, para cada programa o contrato que las partes suscriban, las directrices de la actividad a realizar. Igualmente, la Comisión gestora podrá adoptar los acuerdos modificativos de los proyectos que se realicen en desarrollo del presente Convenio-Marco, así como decisiones que se estimen más convenientes para el más rápido y eficaz aprovechamiento de los recursos que se aporten a cada programa o convenio.

Sexta.—El Convenio-Marco de colaboración podrá integrar futuras iniciativas en campos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información a la formación, propuestas por cualquiera de las dos partes que integran la Comisión gestora. Para ello se realizará un seguimiento continuo de aquellos temas que puedan resultar de interés mutuo. El desarrollo de las nuevas iniciativas se realizará tras la aceptación de acuerdos específicos firmados por ambas partes.

Séptima.—Las dos Entidades intervinientes adquieren, en general, el compromiso de suministrarse la más amplia información y documentación para una eficaz toma de decisiones y para la más adecuada interrelación y coordinación.

Octava.—El presente Convenio-Marco entrará en vigor el día de su firma, teniendo vigencia indefinida, salvo denuncia de mutuo acuerdo de las partes o de una de ellas, que no tendrá efectos sino un mes después de que sea comunicada a la otra de las partes firmantes.

En todo caso, los proyectos que estuviesen en fase de desarrollo, en ejecución de los correspondientes acuerdos específicos, no se verán afectados, comprometiéndose las partes a mantener sus compromisos hasta su finalización.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Madrid, 14 de abril de 1992.—José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.—Francisco Martínez Martínez, Presidente de la Comisión Delegada de FUNDESCO.

Madrid, 14 de abril de 1992.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

BANCO DE ESPAÑA

9356 *RESOLUCION de 29 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 29 de abril de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,728	104,040
1 ECU	128,654	129,040
1 marco alemán	62,706	62,894
1 franco francés	18,593	18,649
1 libra esterlina	184,045	184,597
100 liras italianas	8,338	8,364
100 francos belgas y luxemburgueses	304,814	305,730
1 florín holandés	55,720	55,888
1 corona danesa	16,204	16,252
1 libra irlandesa	167,345	167,847
100 escudos portugueses	74,266	74,490
100 dracmas griegas	53,549	53,709
1 dólar canadiense	86,846	87,106
1 franco suizo	68,264	68,470
100 yenes japoneses	77,739	77,973
1 corona sueca	17,371	17,423
1 corona noruega	16,057	16,105
1 marco finlandés	23,066	23,136
100 chelines austriacos	890,983	893,659
1 dólar australiano	78,761	78,997

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.